

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de noviembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	IVÁN GARCÍA RAMÍREZ
DEMANDADOS	CLEMENCIA CARDONA Y OTROS
RADICADO	170014003001 2020 00504 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

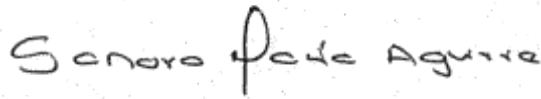
De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por IVÁN GARCÍA RAMÍREZ, en contra de CLEMENCIA CARDONA Y OTROS, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará todos los títulos base de la ejecución de forma organizada, es decir, presentará cada título con sus dos caras seguidas, cada título separado del otro para poder observar ambas partes, a fin de que el Despacho logre el correcto análisis de las letras de cambio que soportan la obligación.
2. Se servirá explicar a este Despacho conforme a que numeral del artículo 88 del Código General del Proceso pretende la acumulación de pretensiones respecto de las letras de cambio No. LC-21112061915 suscrita por JOSEFINA TORRES y MARTHA LILIANA RAMÍREZ; y el título No. LC-21112061917 suscrito por LUZ MARINA VICENTE TORRES y MARTHA LILIANA RAMIREZ.

3. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo de la misma conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e56435c3ffe051af5712d541e4cbfacb47c52ceb2ab393b00f51cc5e6d3ecd6f

Documento generado en 27/11/2020 03:54:10 p.m.

¹ Publicado por estado No. 147 fijado el 30 de noviembre de 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>